

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DDO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA
COLOMBIA
DDTE: EDWARD OCAMPO MATEUS
RAD: 76001 31 03 003-2019-00101-00**

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2021

Mediante auto del 27 de junio de 2019 (ED. C1. FL.48), este despacho ordenó la suspensión del presente proceso y se requirió al conciliador abogado FRANK HERNANDEZ MEJIA de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz Centro de Conciliación y Arbitraje, para que informara acerca del trámite de negociación de deudas de fecha 28 de mayo de 2018 del demandado señor EDWARD OCAMPO MATEUS, de conformidad con el Art. 543 y 548 del C.G.P., quién en respuesta, informó de la audiencia que se llevaría a cabo el pasado 05 de agosto de 2019 para dicho trámite. (ED. C1 FL. 52-53 Y EF. FL.37-38).

Teniendo en cuenta que a la fecha el conciliador designado no ha remitido información al respecto, se hace necesario requerirlo nuevamente para que informe del estado en que se encuentra el trámite de negociación de deudas del demandado, so pena de las sanciones que pueden imponérsele de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR al conciliador FRANK HERNÁNDEZ MEJÍA, de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz Centro de Conciliación y Arbitraje, para que en los 5 días siguientes a la comunicación de esta providencia, informe sobre el

trámite de negociación de deudas del demandado señor EDWARD OCAMPO MATEUS identificado con C.C. 1.060.646.177 realizado con los acreedores, so pena de las sanciones que pueden imponérsele si no cumple lo ordenado. Líbrese el oficio correspondiente.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00101-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3b0377119c437aeae25a43d89c7bad1029609009e11cffa5f1d14d05b3f
8c30**

Documento generado en 26/03/2021 02:34:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**